



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 0 722 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 NOV 2021

VISTO: El Informe N° 307-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA] con Reg. Doc. N° 2026237 y Reg. Exp. N° 1502944, Opinión Legal N°145-2021-GOB.REG.HVCA/ORA]-jccb; Informe N°1377-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, y demás documentación adjunta en veintiocho folios,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 26 de agosto del 2021, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Supervisión JCAV representado por el Sr. Noel Cristóbal Vidal- Representante Común, suscriben Contrato N°124-2021/ORA, con el objeto de contratar los servicios de consultoría para la supervisión de la obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad de las principales calles del anexo de tres de mayo de Pucarumi, distrito de Ascencion-Huancavelica-Huancavelica”, por la suma equivalente a S/ 129,383.10 (Ciento veintinueve mil trescientos ochenta y tres con 10/100 soles) y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, la referida obra inicia su ejecución el 16 de agosto de 2021, conforme el Acta de Inicio de Obra, por lo que en señal de conformidad es suscrita por el Ing. Néstor Nicolas Ramos Gonzales. Inspector de Obras, Ing. Rubén Curipaco Chahuayo- Residente de Obra, Ing. William Paco Chipana, en su calidad de Gerente de Infraestructura y el Ing. Raúl Esplana Boza, en su calidad de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Carta N°026-CONSORCIO SUPERVISION JCAV/GOB.REG.HVCA-SEDE CENTRAL, de fecha 15 de octubre de 2021, suscrito por el señor Noel Cristóbal Vidal- Representante Común solicita la reducción de prestaciones del contrato N°124-2021/ORA, ello porque al iniciar la obra el 16 de agosto de 2021, empezó con una inspección hasta la fecha 26 de agosto de 2021, el contrato fue suscrito por el Consorcio de supervisión el 26 de agosto de 2021;

Que, mediante Informe N°1377-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 25 de octubre de 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio- Director Regional de Supervisión y Liquidación, precisa que de conformidad al artículo 34 de la ley de Contrataciones del Estado y artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, indica que es factible aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N°124-2021/ORA de Supervisión de obra, por un monto total de S/2,406.53 (Dos mil cuatrocientos seis con 53/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia de 1.86% respecto del monto total del Contrato de Supervisión, siendo el nuevo monto del contrato reducido la suma de S/126,976.57 (Ciento veintiséis mil novecientos setenta y seis con 57/100 soles), por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a todo lo esgrimido, cabe señalar que el Contrato N°124-2021/ORA, fue suscrito bajo los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N°30225 y su Reglamento aprobado por el D.S. N°344-2018-EF, modificado mediante D.S. N°377-2019-EF, por lo que debe citarse el artículo 34 de la ley que establece: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área de la contratación la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)”. En esa misma línea el artículo 157 del Reglamento





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 0 722 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 NOV 2021

de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N°344-2018-EF y su modificatoria con D.S. N°377-2019-EF, establece: “ 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)”;

Que, estando a lo expuesto es importante citar la Opinión N°115-2019/DTN de la OSCE, sobre la reducción de prestaciones en obras, señala: “(...) 2.1.3 En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley. Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación. Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, estas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción (...)”;

Que, estando a todo lo expuesto la Opinión Legal N°145-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb de fecha 05 de noviembre de 2021, suscrito por el abogado Juan C. Carmona Bobadilla, concluye en señalar que en aplicación del artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contratación, corresponde aprobar la solicitud de reducción de prestaciones respecto del Contrato N°124-2021/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N°1377-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyI, de fecha 25 de octubre de 2021, en tanto dicha reducción se encuentra dentro del límite del 25% establecido por norma de contrataciones;

Que, la aprobación de las reducciones de prestaciones es considerada como una prerrogativa exorbitante del Estado, garantizando de esta forma el interés público y buscando alcanzar la finalidad del contrato, corresponderá la aprobación mediante Acto Resolutivo disponer la reducción de las prestaciones del contrato en marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 0 722 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 NOV 2021

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Reducción de Prestaciones del Contrato N°124-2021/ORA, de fecha 26 de agosto de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Supervisión JCAV, representado por el Sr. Noel Cristóbal Vidal- Representante Común para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad de las principales calles del anexo de tres de mayo de Pucarumi, distrito de Ascencion-Huancavelica-Huancavelica", por un monto total de S/2,406.53 (Dos mil cuatrocientos seis con 53/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia de 1.86% respecto del monto total del Contrato de Supervisión, siendo el nuevo monto del contrato reducido la suma de S/126,976.57 (Ciento veintiséis mil novecientos setenta y seis con 57/100 soles), conforme al Informe N°1377-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 25 de octubre de 2021 y Opinión Legal N°145-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb de fecha 05 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato N°124-2021/ORA, de fecha 26 de agosto de 2021, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** al presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Consorcio Supervisión JCAV.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Hector J. Riveros Carhuapoma*  
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RHH/gem